



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

Rio Grande, 24 JUN. 2026

VISTO la reunión del Comité de Emergencia Provincial (COE) convocada con motivo del "Operativo Invierno 2026", de la que participaron organismos provinciales y nacionales vinculados a la seguridad vial, Protección Civil, Salud, Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional Argentina, Vialidad Nacional, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Tránsito Tolhuin, Bomberos Voluntarios de Tolhuin, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Parques Nacionales, Dirección Provincial de Manejo del Fuego, Instituto Fueguino de Turismo, Comisión Nacional de Regulación del Transporte y la Subsecretaría de Seguridad Vial de la Provincia; la Ley Nacional N°24.449, la Ley Provincial N°376, la Ley Provincial N°780, la Resolución N°1196/2025 del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N°376 se faculta a la autoridad competente en materia de tránsito y transporte a intervenir en todo lo atinente a la planificación y regulación de la actividad pública y privada de transporte de mercaderías y personas en el ámbito de jurisdicción provincial;

Que el artículo 2° de la Ley Provincial N°780 faculta a la autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Provincial a adherir de manera expresa a los decretos interpretativos o reglamentarios y resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N°24.449;

Que entre las funciones asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Vial se encuentra la de coordinar e impulsar la implementación de políticas y medidas estratégicas destinadas al desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio provincial y a la prevención de siniestros viales;

Que durante la temporada invernal se registran condiciones climáticas adversas, tales como nevadas, acumulación de nieve sobre la calzada, formación de escarcha, fuertes vientos y reducción de visibilidad, incrementándose considerablemente el riesgo en la circulación vehicular;

Que diversos sectores de la Ruta Nacional N° 3 en jurisdicción provincial presentan características geográficas, topográficas y climáticas particulares que complejizan la transitabilidad de vehículos de gran porte durante el período invernal;

Que en el ámbito del Comité Provincial de Emergencia (COE), reunido el día 4 de mayo de 2026, integrado por representantes de la Policía Provincial, Subsecretaría de Seguridad Vial, Protección Civil, Dirección Provincial de Vialidad, Vialidad Nacional, Dirección de Tránsito Tolhuin, Bomberos Voluntarios de Tolhuin, Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), Agencia Nacional

G.T.F.

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

///2...

de Seguridad Vial, Salud, Gendarmería Nacional Argentina, Parques Nacionales, Instituto Fueguino de Turismo y Dirección Provincial de Manejo del Fuego, se analizó la circulación de vehículos de gran porte durante la vigencia del Operativo Invierno;

Que las autoridades de Vialidad Nacional y la Dirección Provincial de Vialidad manifestaron que el sector correspondiente al Paso Garibaldi constituye un tramo crítico de la Ruta Nacional N° 3 durante la temporada invernal, particularmente ante la ocurrencia de nevadas, acumulación de nieve y formación de escarcha sobre la calzada;

Que, en dicho marco, se señaló la conveniencia de adoptar medidas preventivas específicas respecto de los vehículos que circulen bajo configuración de bitrén, comprendidos dentro de las categorías vehiculares alcanzadas por la presente, en atención a sus dimensiones operativas y a las dificultades que podrían suscitarse para su desplazamiento o remoción en situaciones de emergencia;

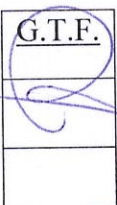
Que la Resolución N°1196/2025 del Ministerio de Economía de la Nación, mediante el Manual del Usuario de Vehículos Bitrén, establece que, ante situaciones de inclemencia climática, lluvia intensa, niebla o pavimento congelado, dichos vehículos deberán detener su circulación y permanecer al resguardo en un lugar que no obstaculice el tránsito ni la visibilidad de otros conductores;

Que conforme lo expuesto por Vialidad Nacional, la inexistencia de banquetas amplias y de espacios adecuados para el apartamiento seguro de vehículos configurados como bitrén en determinados sectores del Paso Garibaldi dificulta el cumplimiento de dicha condición operativa durante eventos meteorológicos adversos, pudiendo comprometer la transitabilidad de la Ruta Nacional N° 3 y las tareas de asistencia, despeje y mantenimiento invernal;

Que las autoridades de Vialidad Nacional y la Dirección Provincial de Vialidad han manifestado que, dadas las condiciones geográficas y climáticas imperantes durante la temporada invernal, resulta necesario adoptar medidas preventivas que permitan ordenar y restringir temporalmente la circulación de determinadas configuraciones vehiculares en sectores críticos de la Ruta Nacional N° 3;

Que la Ruta Nacional N° 3 constituye la única vía terrestre de comunicación entre las ciudades de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resultando prioritario garantizar condiciones seguras y continuas de transitabilidad;

Que la presente medida no implica un juicio de valor respecto de la seguridad de los vehículos alcanzados ni de sus conductores, sino que responde exclusivamente a criterios preventivos de seguridad vial, gestión del riesgo y preservación de la transitabilidad de la vía pública;



...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

///3...

Que han participado y prestado conformidad para la formulación de la presente la Policía de la Provincia, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Gendarmería Nacional Argentina, Vialidad Nacional, Dirección Provincial de Vialidad, Protección Civil, la Cámara de Transporte de la Provincia y demás organismos con competencia en la materia;

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud de la normativa vigente;

POR ELLO:
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION DE TRANSPORTES DE
SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las configuraciones vehiculares tipo bitrén, integradas por unidad tractora y dos semirremolques biarticulados, no podrán circular por la Ruta Nacional N° 3 en jurisdicción provincial, principalmente en el tramo comprendido entre Ushuaia y el Destacamento Lago Escondido, así como en aquellos sectores de la Ruta Nacional N° 3 que, por sus características geográficas, topográficas y climáticas, registren circunstancias que puedan comprometer la seguridad vial y la normal transitabilidad durante la temporada invernal, cuando se verifiquen nevadas, acumulación de nieve, formación de escarcha sobre la calzada u otras situaciones que afecten la circulación segura, conforme a las condiciones verificadas por las autoridades de control y fiscalización.

ARTÍCULO 2º. - Establécese que las autoridades de control, constatación y fiscalización podrán, de considerarlo conveniente y necesario bajo criterios de seguridad vial y conforme las condiciones climáticas imperantes, liberar o restringir la circulación de los vehículos alcanzados por la presente de manera gradual y progresiva.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese a la Policía de la Provincia, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Vialidad Nacional, Dirección Provincial de Vialidad, Gendarmería Nacional Argentina, Protección Civil, cámaras y empresas de transporte y demás organismos competentes.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese y archívese.

DISPOSICION SUBD.G.P. T. y S.V. N° 007/2026


Silvana V. RUIZ
Sub - Directora General de Planificación
de Transporte y Seguridad Vial
SPC - MJG